



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-15663844-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-42836869- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-279-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2022-42836707-APN-DGD#MT; en el RE-2022-94729213-APN-DGD#MT y obrante en el RE-2022-137474976-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **367/23, 368/23 y 369/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.10 12:22:51 -03:00

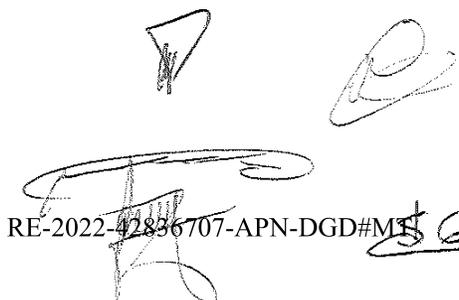
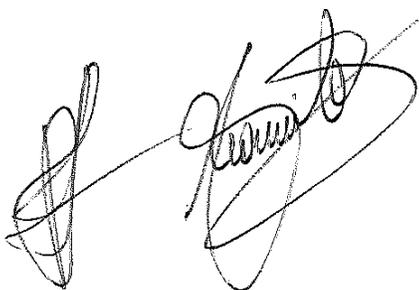
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.10 12:22:52 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2022, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. N° 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. N° 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. N° 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central; Lautaro DEL RÍO (D.N.I. N° 36.560.864) en su calidad de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, y Carlos CABRERA (D.N.I. N° 18.058.627) en su carácter de Delegado de Personal, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **PARQUE DE LA COSTA S.A. (CUIT N.º 30-65985887-4)**, representada en este acto por Pablo Schwartzman y Gabriel Cavilla en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Gral. Mitre 2 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes firmantes del presente se reconocen recíprocamente en cuanto a sus legitimaciones y representatividades, a fin de negociar colectivamente con relación a las condiciones y salarios del personal que se desempeña en PARQUE DE LA COSTA S.A., y que se encuentra convenionado bajo el CCT N° 296/75.-----



RE-2022-42836707-APN-DGD#MS 56

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan fijar nuevas pautas salariales, las cuales tendrán vigencia a partir del 1° de marzo 2022 y hasta el 29 de febrero 2023, independientemente de su homologación, y que será de aplicación para todo el personal que desarrolla sus tareas en la empresa y se encuentran convencionados por el CCT N° 296/75.-----

**TERCERA:** Sobre los salarios básicos conformados en el mes de MARZO 2022, las partes acuerdan un incremento del 45% conforme el siguiente detalle:

- 1) Un 16,5 % con los salarios devengados de MARZO de 2022.
- 2) Un 13,5 % con los salarios devengados de JUNIO DE 2022.
- 3) Un 15 % con los salarios devengados de SEPTIEMBRE de 2022.

Los incrementos aquí detallados tendrán carácter no remunerativo y su aplicación tendrá incidencia sobre todos los rubros que conforman la remuneración de los trabajadores, incluido el Sueldo Anual Complementario, incorporándose a los salarios básicos a partir del 1 de Marzo 2023.

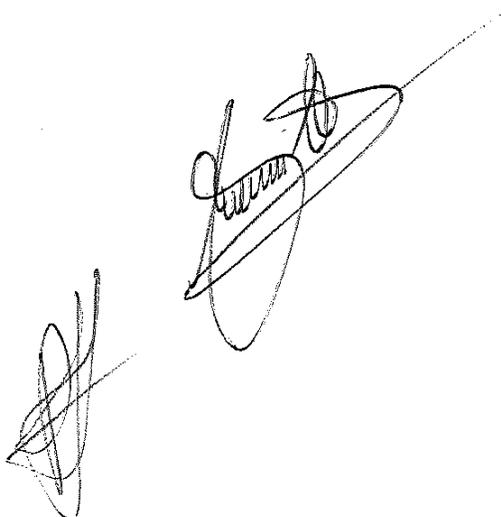
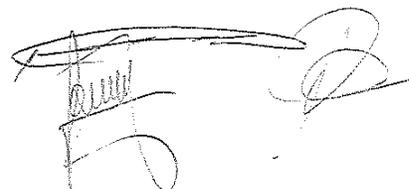
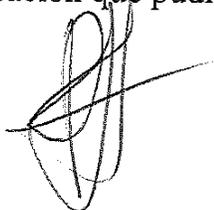
**CUARTA:** Para el caso de los trabajadores que pudieran encontrarse contratados a fin de prestar tareas discontinuas, bajo jornada reducida, régimen de contrato a tiempo parcial o conforme horario garantizado, sea de índole legal o convencional, el incremento resultante del presente acuerdo será proporcional a la jornada cumplida.-----

RE-2022-42836707-APN-DGD#MT

**QUINTA:** Se adjuntan a la presente identificándose como ANEXO I las nuevas escalas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo.-----

**SEXTA: Revisión:** Con el fin de resguardar el poder adquisitivo de los trabajadores, las partes convienen reunirse durante el mes de DICIEMBRE 2022 a efectos de revisar la evolución de los salarios respecto a la inflación.---

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----



ACUERDO PARITARIO CON CLÁUSULA DE REVISIÓN DICIEMBRE 2022

Abril de 2022

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES  
PARQUE DE LA COSTA S.A.

ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 296/75 PARQUES DE DIVERSIONES

Categoría del Personal:	mar-18	ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 296/75 PARQUES DE DIVERSIONES										MAYO DE 2021	MARZO DE 2022	MARZO DE 2023
		MARZO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	JULIO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	NOVIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	DICIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	MARZO 19 CIERRE PARITARIAS 2018 - 10%	JULIO 19 - 19%	SEPT 19 - 3%	OCTUBRE 19 - 4%	MARZO 20 CIERRE PARITARIAS 2019 14%				
Inspectores	\$ 21.936,00	\$ 23.581,00	\$ 25.226,00	\$ 26.871,00	\$ 27.419,00	\$ 29.613,00	\$ 35.240,00	\$ 36.128,00	\$ 37.312,00	\$ 41.458,00	\$ 46.847,00	\$ 74.487	\$ 108.006	
Capataces	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.118,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,00	\$ 68.281	\$ 99.007	
Administrativo de 1°	\$ 19.011,00	\$ 20.437,00	\$ 21.863,00	\$ 23.289,00	\$ 23.764,00	\$ 25.665,00	\$ 30.541,00	\$ 31.311,00	\$ 32.338,00	\$ 35.931,00	\$ 40.602,03	\$ 64.557	\$ 93.608	
Maquinistas	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 62.080	\$ 90.015	
Obrero Especializado "A"	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 62.080	\$ 90.015	
Obrero Especializado "B"	\$ 17.542,00	\$ 18.858,00	\$ 20.174,00	\$ 21.490,00	\$ 21.929,00	\$ 23.683,00	\$ 28.181,00	\$ 28.893,00	\$ 29.840,00	\$ 33.156,00	\$ 37.466,28	\$ 59.571	\$ 86.379	
Encargados	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.116,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,52	\$ 68.282	\$ 99.009	
Controleros	\$ 15.093,00	\$ 16.225,00	\$ 17.357,00	\$ 18.489,00	\$ 18.866,00	\$ 20.375,00	\$ 24.247,00	\$ 24.857,00	\$ 25.672,00	\$ 28.525,00	\$ 32.233,25	\$ 51.251	\$ 74.314	
Ayudante Maquinista	\$ 15.722,00	\$ 16.901,00	\$ 18.080,00	\$ 19.259,00	\$ 19.652,00	\$ 21.224,00	\$ 25.257,00	\$ 25.893,00	\$ 26.742,00	\$ 29.714,00	\$ 33.576,82	\$ 53.387	\$ 77.411	
Administrativo de 2°	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.963,00	\$ 24.596,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 50.629	\$ 73.412	
Bolateros	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.963,00	\$ 24.596,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 50.629	\$ 73.412	
Serenos	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 50.432	\$ 73.126	
Peones	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 50.432	\$ 73.126	

RE-2022-42836707-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-42836707-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.02 13:22:17 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729  
en representación de  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO  
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.02 13:22:18 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2022, entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**S.U.T.E.P.**), con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en calidad de Secretario General; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. 34.4373.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial; Lorena Soledad Gordillo (D.N.I. 28.113.262) en calidad de Secretaria Administrativa, todos ellos integrantes de la Comisión Directiva Central; Lautaro DEL RÍO (D.N.I. N° 36.560.864) en su calidad de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, y Carlos CABRERA (D.N.I. N° 18.058.627) en su carácter de Delegado de Personal, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad de Buenos Aires, y PARQUE DE LA COSTA S.A. (CUIT N° 30-65985887-4), representada en este acto por Pablo Schwartzman y Gabriel Cavilla, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Gral. Mitre 2 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen a celebrar el presente ACUERDO SALARIAL:

### PRIMERO. REVISION PARITARIAS 2022-2023

En concepto de revisión de la paritaria 2022/2023 celebrada por Acta Acuerdo de fecha 12 de abril de 2022, en la que se pactó un incremento anual del 45%, se pacta un incremento adicional del veinticinco (25%), no remunerativo ni acumulativo, totalizando un setenta (70%) de incremento anual para el año paritario, que se aplicará sobre los salarios básicos y sus adicionales convencionales y legales, incluido el sueldo anual complementario, conforme las escalas salariales agregadas como ANEXO I y que será abonado de la siguiente manera:

- a) Cinco por ciento (5%) con los salarios del mes de Julio de 2022;
- b) Diez por ciento (10%) con los salarios del mes de Agosto del año 2022;
- c) Quince por ciento (15%) con los salarios del mes de Noviembre del año 2022,
- d) Cinco por ciento (5%) con los salarios del mes de Enero del año 2023.
- e) Cinco por ciento (5%) con los salarios del mes de Febrero del año 2023.

  
CABRERA  
18.058.267



  
MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
RE-2022-94729213-APN-DGD#MT  
Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

Este acuerdo reemplaza en su totalidad los incrementos acordados entre las partes con fecha 12 de abril de 2022 respecto de los aumentos otorgados para el mes de septiembre de 2022 y en consecuencia, dejan sin efecto las escalas salariales que reflejan los mismos.

El resto de las cláusulas del referido acuerdo que no hayan sido objeto de modificación por este acuerdo, permanecen vigentes.

Los incrementos mencionados en a) b) c) d) y e) son no acumulativos y no remunerativos.

A partir de Marzo 2023, los salarios básicos y sus adicionales pasaran a ser remunerativos desde dicho mes, con motivo de la incorporación de las sumas no remunerativas ya referidas.

Asimismo, la totalidad de las sumas abonadas como no remunerativas pactadas para los meses de Julio 2022, Agosto 2022, Noviembre 2022, Enero 2023 y Febrero 2023, serán computadas no obstante ello, para el pago de Aportes correspondientes a la Cuota Sindical y Cuota Caja Mutual.-----

**SEGUNDO:** Todos los incrementos detallados en los puntos a) b) c) d) y e) de la cláusula PRIMERO de este acuerdo, son no remunerativos y se convierten en remunerativas a partir del primero de marzo del año 2023.-----

**TERCERO:** Para el caso de los trabajadores que pudieran encontrarse contratados a fin de prestar tareas discontinua, bajo jornada reducida, régimen de contrato a tiempo parcial o conforme horario garantizado, sea de índole legal o convencional, el incremento resultante del presente acuerdo será proporcional a la jornada cumplida.

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse inmediatamente a efectos de retomar las negociaciones paritarias en el caso que el índice de la inflación acumulada alcance los incrementos aquí pactados. Solo a los efectos de evaluar a convocar a tal reunión, el índice se definirá mensualmente y estará integrado por la sumatoria del último índice de Precios del Consumidor Nivel Nacional Mensual publicado por el INDEC.-----



  
MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
Matias Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

  
CASREZA  
18.058.267

RE-2022-94729213-APN-DGD#MT  
2

**QUINTO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la homologación del presente ACUERDO por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

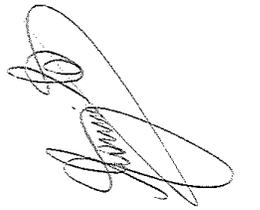
LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

CABRERA  
18.058.267

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES  
PARQUE DE LA COSTA S.A.

ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 296/75 PARQUES DE DIVERSIONES

Categoría del Personal:	mar-18	MARZO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	JULIO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	NOVIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	DICIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 2,5%	MARZO 19 CIERRE PARITARIAS 2018 - 10%	JULIO 19 - 19%	SEPT 19 - 3%	OCTUBRE 19 - 4%	MARZO 20 CIERRE PARITARIAS 2019 14%	MAYO DE 2021	MARZO DE 2022 REVISIÓN	MARZO DE 2023	
Inspectores	\$ 21.936,00	\$ 23.581,00	\$ 25.226,00	\$ 26.871,00	\$ 27.419,00	\$ 29.613,00	\$ 35.240,00	\$ 36.128,00	\$ 37.312,00	\$ 41.458,00	\$ 46.847,00	\$ 65.586	\$ 74.487,00	\$ 126.628,00
Capataces	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.118,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,00	\$ 60.122	\$ 68.281,00	\$ 116.078,00
Administrativo de 1º	\$ 19.011,00	\$ 20.437,00	\$ 21.863,00	\$ 23.289,00	\$ 23.764,00	\$ 25.665,00	\$ 30.541,00	\$ 31.311,00	\$ 32.338,00	\$ 35.931,00	\$ 40.602,03	\$ 56.843	\$ 64.557,00	\$ 109.747,00
Maquinistas	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 54.661	\$ 62.080,00	\$ 105.536,00
Obrero Especializado "A"	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 54.661	\$ 62.080,00	\$ 105.536,00
Obrero Especializado "B"	\$ 17.542,00	\$ 18.858,00	\$ 20.174,00	\$ 21.490,00	\$ 21.929,00	\$ 23.683,00	\$ 28.181,00	\$ 28.893,00	\$ 29.840,00	\$ 33.156,00	\$ 37.466,28	\$ 52.453	\$ 59.571,00	\$ 101.271,00
Encargados	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.116,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,52	\$ 60.122	\$ 68.282,00	\$ 116.079,00
Controleros	\$ 15.093,00	\$ 16.225,00	\$ 17.357,00	\$ 18.489,00	\$ 18.866,00	\$ 20.128,00	\$ 24.247,00	\$ 24.857,00	\$ 25.672,00	\$ 28.525,00	\$ 32.233,25	\$ 45.127	\$ 51.251,00	\$ 87.127,00
Ayudante Maquinista	\$ 15.722,00	\$ 16.901,00	\$ 18.080,00	\$ 19.259,00	\$ 19.652,00	\$ 21.224,00	\$ 25.257,00	\$ 25.893,00	\$ 26.742,00	\$ 29.714,00	\$ 33.576,82	\$ 47.008	\$ 53.387,00	\$ 90.758,00
Administrativo de 2º	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.953,00	\$ 24.556,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 44.579	\$ 50.629,00	\$ 86.069,00
Boleteros	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.953,00	\$ 24.556,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 44.579	\$ 50.629,00	\$ 86.069,00
Serenos	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 44.405	\$ 50.432,00	\$ 85.734,00
Peones	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 44.405	\$ 50.432,00	\$ 85.734,00



MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central



LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central



Matias Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
18.058.267



LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-94729213-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Septiembre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.08 13:46:33 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729  
en representación de  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO  
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.08 13:46:33 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2022, entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**S.U.T.E.P.**), con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en calidad de Secretario General; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. 34.4373.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial; Lorena Soledad Gordillo (D.N.I. 28.113.262) en calidad de Secretaria Administrativa, todos ellos integrantes de la Comisión Directiva Central; Lautaro DEL RÍO (D.N.I. N° 36.560.864) en su calidad de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, y Carlos CABRERA (D.N.I. N° 18.058.627) en su carácter de Delegado de Personal, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad de Buenos Aires, y **PARQUE DE LA COSTA S.A.** (CUIT N° 30-65985887-4), representada en este acto por el Sr. Gabriel Cavilla (DNI 16.037.874), en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Gral. Mitre 2 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", convienen a celebrar el presente ACUERDO SALARIAL:

  
MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

  
LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

  
Cabrera  
18.058.267

### ANTECEDENTES:

En Acta Acuerdo con fecha 12 de abril de 2022, que rige bajo el número EX -2022-42836869- - APN-DGD#MT, "LAS PARTES" pactaron un incremento anual del cuarenta y cinco por ciento (45%). Asimismo, con fecha 26 de agosto de 2022, se pactó un nuevo incremento adicional del veinticinco por ciento (25%), no remunerativo ni acumulativo, y que rige bajo el número EX - 2022- 94729291- - APN-DGD#MT, alcanzando un setenta (70%).

Debido a la situación económica vigente, que afecta los ingresos de los trabajadores, "LAS PARTES" han acordado una nueva revisión paritaria.

### PRIMERO. REVISION PARITARIAS 2022-2023

  
En concepto de revisión paritaria 2022-2023, "LAS PARTES" convienen adicionar un treinta por ciento (30%), no remunerativo ni acumulativo, totalizando un cien por ciento (100%) para el año paritario, que se aplicará sobre los salarios básicos de sus

adicionales convencionales y legales, incluido el sueldo anual complementario, conforme las escalas salariales agregadas como ANEXO I y que será abonado de la siguiente manera:

- a) Diez (10%) con los salarios del mes de noviembre de 2022;
- b) Diez (10%) con los salarios del mes de enero del año 2023;
- c) Diez (10%) con los salarios del mes de febrero del año 2023,

Este acuerdo complementa lo convenido por las partes con fecha 12 de abril de 2022, bajo el número EX -2022-42836869- - APN-DGD#MT, acuerdo ratificado y ampliado con fecha 26 de agosto de 2022, bajo el número EX - 2022- 94729291- - APN-DGD#MT.

El resto de las cláusulas del referido acuerdo que no hayan sido objeto de modificación en el presente, permanecen vigentes.

Los incrementos mencionados en a), b) y c) son no acumulativos y no remunerativos. A partir de Marzo 2023, los salarios básicos y sus adicionales pasaran a ser remunerativos desde dicho mes, con motivo de la incorporación de las sumas no remunerativas ya referidas.

Asimismo, la totalidad de las sumas abonadas como no remunerativas pactadas para los meses de noviembre 2022, enero 2023 y febrero 2023, serán computadas no obstante ello para el pago de Aportes y Contribuciones correspondientes a la Obra Social -Ley N° 23.660 y Ley N° 23.661-, Cuota Aporte Sindical y/o Contribución Solidaria, y Cuota Caja Mutual.-----

**SEGUNDO:** Todos los incrementos detallados en los puntos a) b) y c) de la cláusula PRIMERO de este acuerdo, son no remunerativos y se convierten en remunerativas a partir del primero de marzo del año 2023, quedando conformados los nuevos salarios básicos.-----

**TERCERO:** Para el caso de los trabajadores que pudieran encontrarse contratados a fin de prestar tareas discontinua, bajo jornada reducida, régimen de contrato a tiempo parcial o conforme horario garantizado, sea de índole legal o convencional, el incremento resultante del presente acuerdo será proporcional a la jornada cumplida.

RE-2022-137474976-APN-DGD#MT

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse inmediatamente a efectos de retomar las negociaciones paritarias en el caso que el índice de la inflación acumulada alcance los incrementos aquí pactados. Solo a los efectos de evaluar a convocar a tal reunión, el índice se definirá mensualmente y estará integrado por la sumatoria del último Índice de Precios del Consumidor Nivel Nacional Mensual publicado por el INDEC.-----

**QUINTO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la homologación del presente ACUERDO por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
G.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

CARRERA  
18.058.267

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES  
PARQUE DE LA COSTA S.A.

ESCALA SALARIAL C.C.T. N° 296/75 PARQUES DE DIVERSIONES

Categoría del Personal:	mar-18	MARZO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	JULIO DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	NOVIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	DICIEMBRE DE 2018 CON AJUSTE 7,5%	MARZO 19 CIERRE PARITARIAS 2018 - 10%	JULIO 19 - 19%	SEPT 19 - 3%	OCTUBRE 19 - 4%	MARZO 20 CIERRE PARITARIAS 2019 14%	MAYO DE 2021	MARZO DE 2022 REVISIÓN	MARZO DE 2023 REVISIÓN DICIEMBRE	
Inspectores	\$ 21.936,00	\$ 23.581,00	\$ 25.226,00	\$ 26.871,00	\$ 27.419,00	\$ 29.613,00	\$ 35.240,00	\$ 36.128,00	\$ 37.312,00	\$ 41.458,00	\$ 46.847,00	\$ 65.586	\$ 74.487,00	\$ 148.974,00
Capataces	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.118,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,00	\$ 60.122	\$ 68.281,00	\$ 136.562,00
Administrativo de 1°	\$ 19.011,00	\$ 20.437,00	\$ 21.863,00	\$ 23.289,00	\$ 23.764,00	\$ 25.665,00	\$ 30.541,00	\$ 31.311,00	\$ 32.338,00	\$ 35.931,00	\$ 40.602,03	\$ 56.843	\$ 64.557,00	\$ 129.114,00
Maquinistas	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 54.661	\$ 62.080,00	\$ 124.160,00
Obrero Especializado "A"	\$ 18.282,00	\$ 19.653,00	\$ 21.024,00	\$ 22.395,00	\$ 22.852,00	\$ 24.680,00	\$ 29.370,00	\$ 30.110,00	\$ 31.097,00	\$ 34.552,00	\$ 39.043,76	\$ 54.661	\$ 62.080,00	\$ 124.160,00
Obrero Especializado "B"	\$ 17.542,00	\$ 18.858,00	\$ 20.174,00	\$ 21.490,00	\$ 21.929,00	\$ 23.683,00	\$ 28.181,00	\$ 28.893,00	\$ 29.840,00	\$ 33.156,00	\$ 37.466,28	\$ 52.453	\$ 59.571,00	\$ 119.142,00
Encargados	\$ 20.108,00	\$ 21.616,00	\$ 23.124,00	\$ 24.632,00	\$ 25.135,00	\$ 27.146,00	\$ 32.304,00	\$ 33.116,00	\$ 34.204,00	\$ 38.004,00	\$ 42.944,52	\$ 60.122	\$ 68.282,00	\$ 136.564,00
Controleros	\$ 15.093,00	\$ 16.225,00	\$ 17.357,00	\$ 18.489,00	\$ 18.866,00	\$ 20.375,00	\$ 24.247,00	\$ 24.857,00	\$ 25.672,00	\$ 28.525,00	\$ 32.233,25	\$ 45.127	\$ 51.251,00	\$ 102.502,00
Ayudante Maquinista	\$ 15.722,00	\$ 16.901,00	\$ 18.080,00	\$ 19.259,00	\$ 19.652,00	\$ 21.224,00	\$ 25.257,00	\$ 25.893,00	\$ 26.742,00	\$ 29.714,00	\$ 33.576,82	\$ 47.008	\$ 53.387,00	\$ 106.774,00
Administrativo de 2°	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.963,00	\$ 24.556,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 44.579	\$ 50.629,00	\$ 101.258,00
Boleteros	\$ 14.910,00	\$ 16.028,00	\$ 17.146,00	\$ 18.264,00	\$ 18.637,00	\$ 20.128,00	\$ 23.963,00	\$ 24.556,00	\$ 25.361,00	\$ 28.179,00	\$ 31.842,27	\$ 44.579	\$ 50.629,00	\$ 101.258,00
Serenos	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 44.405	\$ 50.432,00	\$ 100.864,00
Peones	\$ 14.851,00	\$ 15.965,00	\$ 17.079,00	\$ 18.193,00	\$ 18.564,00	\$ 20.049,00	\$ 23.858,00	\$ 24.460,00	\$ 25.262,00	\$ 28.069,00	\$ 31.717,97	\$ 44.405	\$ 50.432,00	\$ 100.864,00

*[Signature]*

MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

*[Signature]*

Matias Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

*[Signature]*

LORENA S. GORDILLO  
Secretaria Administrativa  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

*[Signature]*

LAUTARO E. DEL RIO  
Secretario General  
Seccional Buenos Aires  
S.U.T.E.P.

*[Signature]*  
CARRERA  
18.058.267



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-137474976-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Diciembre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.22 12:19:52 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729  
en representación de  
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO  
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.22 12:19:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 279-23 ACU 367/368/369-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.